



## CONVENIO DE ATENCIÓN DENTAL

En Santiago, a 12 de noviembre 2015, entre Sociedad Odontológica Ltda. Rut.: 77.384.220-5, representada por Dr. Guido Venegas Reyes, Cédula de Identidad número Rut.:7.253.883-8, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral 1009, oficina 1001, Comuna de Santiago, en adelante el "Centro Odontológico"; y Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios A.N.O.P., Rut72.731.300-1, representada por su Presidente Nacional el Teniente Coronel de Gendarmería de Chile Don Alberto Figueroa Quezada, Cédula de Identidad número 12.532.575-0, ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane N° 30, Oficina 503, Santiago Centro, en adelante "La ANOP", se ha convenido lo siguiente:

- 1.-El Centro Odontológico proporcionará atención dental a todos los funcionarios de ANOP: personal de Gendarmería de Chile en servicio activo y en condición de retiro, y su grupo familiar directo y sus respectivas cargas familiares en su centro odontológico ubicado en calle Catedral 1009, oficinas 1001 y 1004, fonos 26973306 – 26724940.
- 2.-El arancel de las atenciones odontológicas será de un 50% del arancel fijado en el año 2013 por el Colegio de Cirujanos Dentistas, siendo este reajustado anualmente según IPC.
- 3.-Todos los funcionarios de la empresa antes mencionada tendrán derecho a consulta, diagnóstico y chequeo sin costo alguno, tanto para el funcionario como para sus cargas familiares.
- 4.-Las modalidades de pago afectas a descuentos son las siguientes: Documentación con cheques a fecha con un máximo de 10 dependiendo del valor total del tratamiento. Tarjetas bancarias (Visa, MasterCard, Magna, Diners, American Express, CMR Visa, Mas Vida, Red compra, Tarjeta Presto y tarjetas de casas comerciales).





5.-El convenio de atención dental funciona de la siguiente manera:

- El paciente para que sea atendido deberá pedir hora a los teléfonos o en la dirección antes mencionada.
- Los descuentos deberán ser solicitados directamente por los BENEFICIARIOS, mediante presentación de la T.I.P. Tarjeta de Identificación Profesional, Junto con la respectiva Cédula Nacional de Identidad, tanto para personal en servicio activo como en condición de retiro. En el caso de los familiares directos, deberán acompañar la documentación que acredite la relación de parentesco, respectivamente. Si no se acreditare con los medios antes indicados la calidad de BENEFICIARIO de este convenio, Centro Odontológico, podrá hacer "no efectivo" los beneficios contemplados en este instrumento.
- Antes de iniciar el tratamiento, el paciente deberá retirar una orden firmada por el doctor en la que incluye el tratamiento, su costo y su forma de pago.

6.-La orden-presupuesto no debe tener enmendaduras, cualquier variación en el presupuesto inicial deberá ser anotado como observación.

7.-El presupuesto será individual, no pudiendo incluir en este a otros miembros del grupo familiar.

8.-Cualquier variación en los aranceles será oportunamente informada y no afectará los trabajos con presupuesto aceptado y en ejecución.

9.-La suspensión del tratamiento sin aviso del beneficiario por un periodo de 20 días, autoriza a la Sociedad a informar a la Empresa y solicitar la cancelación de los tratamientos hasta la fecha realizados.

10.- Por este instrumento la ANOP, se compromete a difundir para conocimiento del personal beneficiario toda aquella información entregada por Clínica Catedral, ya sean estos folletos, promociones, página web, redes sociales, etc.; la que será publicada en la página [www.anop.cl](http://www.anop.cl), lo que será oportunamente informado al mail [anopgenchi@gmail.com](mailto:anopgenchi@gmail.com)





11.-El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino mediante un aviso escrito con 30 días de anticipación, manteniendo la obligación de los compromisos ya contraídos.

12.-ANOP o a Gendarmería de Chileno avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los trabajadores que deciden financiar su tratamiento directamente con el Centro Odontológico. Los beneficios serán otorgados directamente por el Centro Odontológico y los pagos de los tratamientos serán efectuados por los beneficiarios directamente en la clínica dental donde se atenderán por lo que no existe relación comercial entre las partes del convenio.

13.- Será obligación de las partes, derivadas del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa: datos personales de beneficiarios o actividades Institucionales. Por lo anterior **Centro Odontológico**, no podrá transar, vender y/o ceder información que contengan datos referidos al personal de Gendarmería de Chile y a sus familiares, ya sea por medio magnético, escrito fotocopiado o cualquier otro. Asimismo **Centro Odontológico** declara que cuenta con los resguardos de seguridad necesarios para su inviolabilidad. De igual manera la empresa se obliga a no dar a conocer a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión de los procedimientos que se implementen o se ejecuten, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial cuyo cumplimiento dará lugar al término "ipso facto" del presente convenio.

14.- El presente convenio, no importa exclusividad pudiendo la Institución suscribir y mantener otros convenios con empresas del mismo rubro.

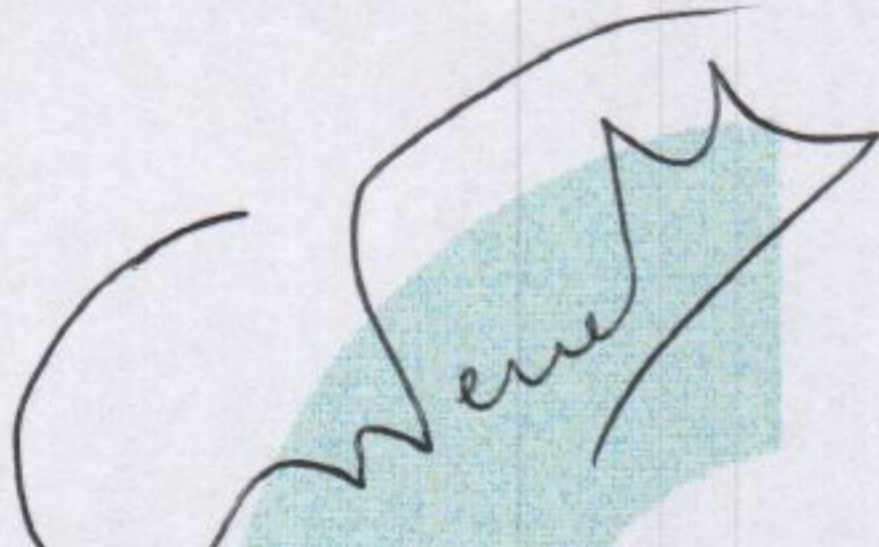




15.- La Personería del **Teniente Coronel Don Alberto Figueroa Quezada Rut. 12.532.575-0**, ya individualizado en la comparecencia, para actuar en nombre y representación de la Asociación Nacional de Oficiales Penitenciarios, según consta en el Certificado de Vigencia N° 1301/2015/961, de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, de fecha 11 de Febrero del 2015.

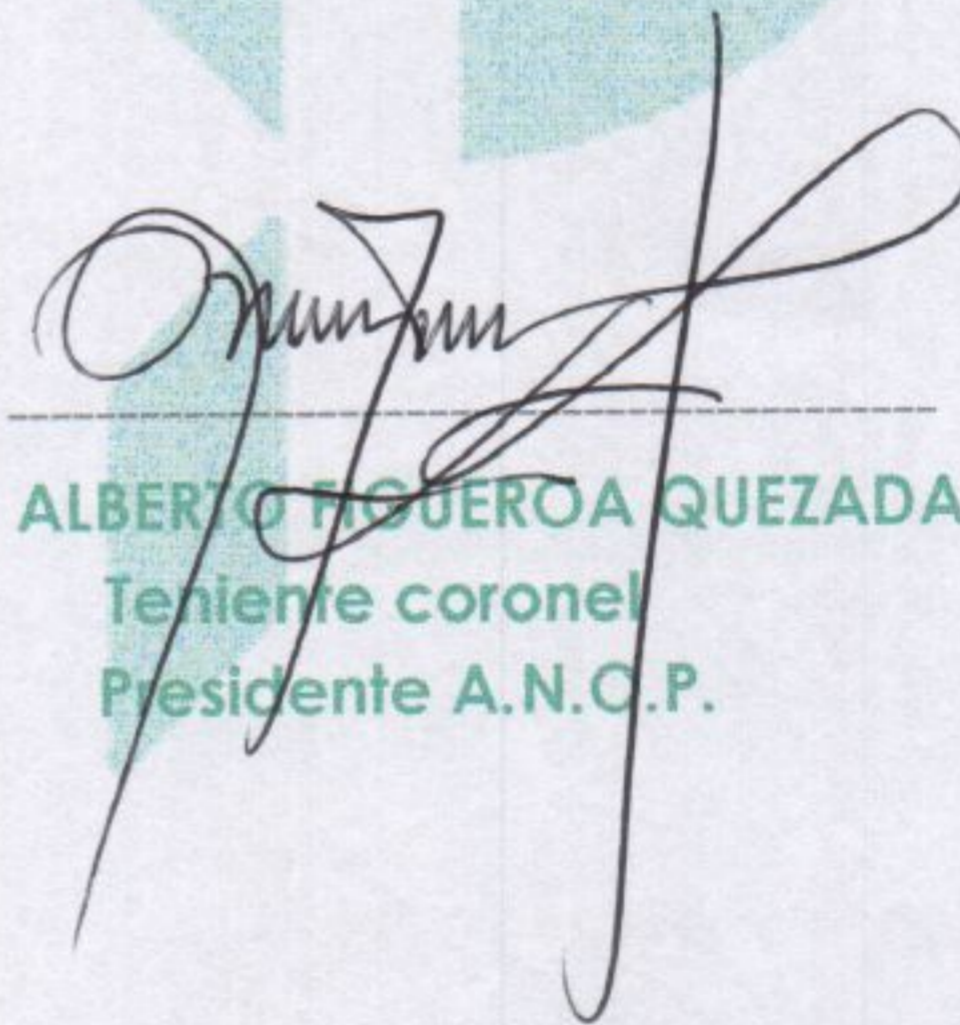
La Personería de **Don Guido Eduardo Venegas Reyes Rut. 7.253.883-8**, para actuar en representación de **Centro Odontológico.**, según consta en escritura pública de fecha 02 de Noviembre 1999.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando cada parte con uno de ellos.



SOCIEDAD ODONTOLÓGICA LIMITADA

**GUIDO VENEGAS REYES**  
Representante Legal  
Sociedad Odontológica Ltda.



**ALBERTO FIGUEROA QUEZADA**  
Teniente coronel  
Presidente A.N.O.P.